



DOM: 162
GSB/gsb

09-10-20

DECRETO ALCALDICIO N° 1272

LITUECHE, 09 de octubre de 2020.-

Hoy se Decreto lo que sigue

CONSIDERANDO:

- La necesidad de entregar seguridad vial en la intersección de Avenida Obispo Larraín con calle Cardenal Caro
- Que en el lugar existió un semáforo el cual dejó de funcionar por problemas técnicos además de cumplir con su vida útil.
- Que es necesario La Modernización del sistema de Semáforos en dicha intersección.
- El proyecto desarrollado por el equipo profesional de la UOCT de la región de O'Higgins denominado "Normalización Semaforización Cruce Obispo Larraín con Cardenal Caro".
- El Acuerdo de Concejo N° 135, Sesión Ordinaria N° 135, de fecha 19 de agosto de 2020, que Aprueba la con la Distribución de los Recursos correspondiente a los Fondos Mejoramiento de la Gestión Municipal año 2020 y La Modalidad de ejecución "Licitación Pública" **"Normalización Semaforización Cruce Obispo Larraín con Cardenal Caro"**
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°343, de fecha 20 de agosto de 2020.
- El decreto Alcaldicio N° 1072 de fecha 20 de agosto de 2020 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas
- La Licitación Pública registrada bajo la ID **1743-59-LP20** en la página web www.mercadopublico.cl
- Las oferta presentadas en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 14 de Agosto de 2020
- El decreto Alcaldicio N° 1179 de fecha 16 de septiembre de 2020 que prorroga la fecha de adjudicación.
- El decreto Alcaldicio N° 1195 de fecha 24 de septiembre de 2020 que adjudica la Licitación a la Empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A , RUT : 87.606.700-5.**
- La falta de Quorum en sesión extraordinaria N° 46 del Concejo Municipal de Litueche, de fechas 29 y 30 de septiembre de 2020, por lo que no se aprobó el Contrato del Proyecto **"Normalización Semaforización Cruce Obispo Larraín con Cardenal Caro"**, dado que el monto del contrato es mayor a 500 UTM.
- **El Artículo 8, numeral 8.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO**, que indica en su párrafo final **" Contando con todos los documentos señalados, se procederá a realizar la firma del contrato, para lo cual se tendrá un plazo de 5 días hábiles contado del día siguiente realizada la notificación de adjudicación de la propuesta"**.
- El Decreto Alcaldicio N° 1209 de fecha 30 de Septiembre de 2020 que prorroga la fecha de firma del Contrato del proyecto **"Normalización Semaforización Cruce Obispo Larraín con Cardenal Caro"**
- La Orden de Compra N° 1743-416-SE20
- El Acuerdo de Concejo N° 151/2020 de fecha 07 de Octubre de 2020, de sesión ordinaria N° 139 que aprueba contrato a suma alzada , suscrito entre la Empresa Contratista **AUTOMATICA Y REGULACION S.A , RUT : 87.606.700-5** y la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
- El Contrato a suma alzada para la ejecución de la obra, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y la Empresa Contratista **AUTOMATICA Y REGULACION S.A , RUT : 87.606.700-5.**

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



DOM: 162
GSB/gsb

09-10-20

DECRETO ALCALDICIO N° 1272

LITUECHE, 09 de octubre de 2020.-

mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios. y el decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (s) al DAF.

DECRETO:

- 1. APRUEBASE** en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 09 de Octubre de 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, representada por su **ALCALDE**, don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, Rut. N° **84.634.592-0**, por una parte y la otra la Empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A** , RUT : **87.606.700-5**.
- 2. DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ **55.627.780.-** (cincuenta y cinco millones seiscientos veinte y siete mil setecientos ochenta pesos -) con IVA incluido.
- 3. IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a ítem 31.02.004 Obras Civiles FIGEM, **Normalización Semaforización Cruce Obispo Larraín con Cardenal Caro**, Presupuesto Municipal 2020

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



CSM/ACR/RPV/GSB/gsb

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo Expediente Proyecto



CONTRATO A SUMA ALZADA

"NORMALIZACION SEMAFORIZACION CRUCE OBISPO LARRAIN CON CARDENAL CARO", COMUNA DE LITUECHE". ID: 1743-59-LP20

En la comuna de Litueche, a 09 días del mes Octubre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "**Mandante**", representada por su alcalde **Don René Acuña Echeverría**, cédula de identidad ~~Nº 12.638.592-0~~, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la Empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A**, Rut **87.606.700-5**, representada por el **Doña Inés Iturra Barrueto**, Rut ~~6.588.700-2~~, ambos con domicilio en calle Condell N° 1735, Ñuñoa, en adelante el "**Contratista**", se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 1195 de fecha 24 de Septiembre de 2020 se adjudica la licitación para de la contratación de las obras a ejecutar del proyecto "**Normalización Semaforización Cruce Obispo Larraín con Cardenal Caro**", Comuna de Litueche, a la Empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A**, Rut **87.606.700-5**.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

- ✓ "**Normalización Semaforización Cruce Obispo Larraín con Cardenal Caro**"

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$55.627.780.- (cincuenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil setecientos ochenta pesos)** con IVA incluido.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **75 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el ART 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se regirán por lo establecido en el ART 10 de las Bases Administrativas.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal www.mercadopublico.cl. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.





NOVENO:

De acuerdo al Artículo 8.3 de las Bases Administrativas, se consideran disminución o aumento de las obras y plazo de ejecución.

DECIMO:

Considerando Estado de Catástrofe, por la Emergencia Sanitaria que vive hoy el país, producto del virus COVID -19, la empresa contratista Automática y Regulación S.A., Rut N° 87.606.700-5, deberá tomar todas las medidas necesarias que permite la ley , a través de la implementación de Controles de temperatura a sus trabajadores antes del ingreso y posteriormente antes de retirarse de la faena, además deberán contar como mínimo con mascarillas y alcohol gel.

El protocolo deberá realizarlo un Ingeniero en Prevención de Riesgos de la Empresa contratista y para este fin llevará un registro a través de una planilla de Control, que deberá ser entregada al I.T.O Municipal al finalizar la Obra.

Esta implementación es complementaria a los EPP (Elemento de Protección Personal)

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016.

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

INES OFELIA
ITURRA
BARRUETO
Firmado digitalmente por
INES OFELIA
ITURRA BARRUETO
Fecha: 2020.10.09
10:37:03 -03'00'

INES ITURRA BARRUETO
R.U.T. N° 6.588.700-2
Representante Legal
AUTOMATICA Y REGULACION S.A.
R.U.T. N° 87.606.700-5
CONTRATISTA



ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Litueche



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° 8.888.631.582-0
ALCALDE
I. Municipalidad de Litueche
MANDANTE

